

Quito, 06 de noviembre de 2024

Zaida Rovira Jurado  
**Ministra**  
**Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)**  
Ciudad. -

*Referencia: Solicitud de acceso a información pública*

**A. Identificación de la persona solicitante**

1. Daniela Alejandra Caicedo Enríquez mayor de edad, con cédula de ciudadanía 1725198012, con correo electrónico [acaicedo@pbplaw.com](mailto:acaicedo@pbplaw.com), comparezco ante usted para solicitar información pública, en virtud de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP).

**B. Información de contacto para recibir notificaciones**

2. Los contactos para recibir notificaciones son los siguientes correos electrónicos: [acaicedo@pbplaw.com](mailto:acaicedo@pbplaw.com), [mnavarrete@pbplaw.com](mailto:mnavarrete@pbplaw.com); y [arubio@pbplaw.com](mailto:arubio@pbplaw.com).

**C. Descripción precisa de la información solicitada**

3. El principio de publicidad y el derecho de acceder a la información generada en entidades públicas están reconocidos, entre otros, en los artículos 18.2 de la Constitución de la República, 12 del Código Orgánico Administrativo y 7 de la LOTAIP. El artículo 8 de esta última establece, además, la obligación de las entidades públicas a entregar la información que –siendo pública– haya sido solicitada por cualquier persona.
4. La LOTAIP define a la información pública como todo tipo de dato, en documentos de cualquier formato, creados, obtenidos o custodiados por las entidades del sector público o que se hayan producido con recursos del Estado<sup>1</sup>. Respecto de este tipo de información, la Corte Constitucional ha señalado que la misma se rige por el principio de máxima publicidad, por lo que, por regla general toda información en posesión de cualquier funcionario público, con independencia de su nivel, es considerada pública.<sup>2</sup>De ello se deriva que la información que posé el MIES, como entidad del estado, es información pública.
5. El Reglamento de Personalidad Jurídica de Organizaciones Sociales establece que el ministerio del ramo competente ejerce funciones de control sobre las fundaciones o corporaciones que operan en el país. La Fundación Prosperar Salud, con código SUIOS 113126, y la Fundación Ecuatoriana de Olimpiadas Especiales, con código SUIOS 118779, son organizaciones sociales que se encuentran bajo el control y regulación del MIES.
6. En virtud de lo expuesto, solicito amablemente que se informe si las siguientes personas o empresas mantienen algún tipo de relación con la Fundación Prosperar Salud:
  - Red-de-Servicios-Ecuador S.A.S., con número de RUC 1793135528001
  - Fairbet S.A., con número de RUC 1792854415001
  - Inter Call Ingenieria S.A.S., con número de expediente SE-Q-00008107
  - Wilmer Efraín Chami Rivas, portador de la cédula Nro. 1759600396
7. Asimismo, solicito se informe si las siguientes siguientes personas o empresas mantienen algún tipo de relación con la Fundación Ecuatoriana de Olimpiadas Especiales

---

<sup>1</sup> Numeral 6 y 8 del artículo 4, Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LOTAIP]. R.O. Suplemento 245 de 07 de febrero de 2023

<sup>2</sup> Sentencia N°21-23-IN/24, Corte Constitucional del Ecuador, 25 de abril de 2024, párr.66

- ACTIVIDADES DE PRONOSTICOS DEPORTIVOS JUEGOS ON LINE SPORTBET S.A., con número de RUC 0992911638001
- INTELLECTUALPROPERTY LICENSING S.A.S., con número de RUC 1793197908001
- METATECH ENTERTAINMENT GROUP S.A.C
- Diaz Saavedra María Augusta, portador de la cédula Nro. 0801439316
- Ayala Santos Juan Francisco portador de la cédula Nro. 0915544258
- Carlos Riofrio Bustamante, portador de la cédula Nro. 1725157679

**D. Formato de entrega de la información**

8. Solicito que la información se entregue a través de los correos de notificación.

Atentamente,

Daniela Alejandra Caicedo Enríquez  
C.I. 1725198012